

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58601

Ref. Expediente N° SD2025/0015019

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 21 de febrero de 2025, Andrea Orozco Loaiza solicitó el depósito del Nombre Comercial **BungaThai Santa Fe** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, servicios de spa y belleza. Actividades relacionadas en las clases 41, 43 y 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **BungaThai Santa Fe** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, servicios de spa y belleza. Actividades relacionadas en las clases 41, 43 y 44 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: Andrea Orozco Loaiza
Cl. 37 Sur #27 90, Colina Campestre
ENVIGADO ANTIOQUIA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

Resolución N° 58601

Ref. Expediente N° SD2025/0015019

ARTÍCULO 3. Notificar a Andrea Orozco Loaiza, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 14 de agosto de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA